



3000

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2017

CIRCULAR N° 003

PARA: DIRECTORES UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES

DE: JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

ASUNTO: Ruta de Intervención para el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de los proyectos productivos.

Cordial saludo.

El Gobierno Nacional con la expedición del Decreto 2365 del 2015, decretó la supresión y liquidación del Incoder, entidad actualmente extinta.

Por su parte, expidió el Decreto Ley 2364 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura" y dentro de sus funciones se encuentra la de cofinanciar proyectos de desarrollo rural, conforme a políticas y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional. Así mismo, el artículo 37 del citado decreto señaló que las referencias normativas hechas al Incoder, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural, deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

En este orden de ideas, es importante señalar que cada uno de los proyectos cofinanciados por el Incoder y que fueron transferidos a la Agencia de Desarrollo Rural para continuar con el *monitoreo, control y seguimiento* pertinente, conforme a lo establecido en el Acuerdo 308 de 2013 y Acuerdo 344 de 2014¹, involucra el desarrollo de un serie de actividades dirigidas a su ejecución, lo cual implica autorización de uso, disposición e inversión de los recursos por parte de los beneficiarios, garantizando los derechos adquiridos por los beneficiarios, a través de la disposición de los recursos que ya fueron desembolsados a las cuentas controladas y continuar con la ejecución de los proyectos productivos, en el marco del sistema de monitoreo, control y seguimiento.

¹ Consejo Directivo del INCODER. Acuerdo 344 de 2014. "Por el cual se reglamenta el programa de financiación y cofinanciación de proyectos productivos de desarrollo rural con enfoque territorial en las áreas de actuación del INCODER": *Artículo Vigésimo cuarto. Seguimiento y vigilancia. "El INCODER pondrá en marcha un sistema de monitoreo, control y seguimiento a los proyectos cofinanciados, con el fin de garantizar el pleno cumplimiento respecto a la entrega e inversión de los recursos, la ejecución de las metas y productos de los proyectos productivos aprobados, verificando que se cumplan los requisitos técnicos, ambientales, administrativos, legales y financieros, establecidos en la formulación de los proyectos."*

En este sentido, con la finalidad de garantizar la continuidad en la ejecución de los proyectos, la Agencia de Desarrollo Rural diseñó una **ruta de intervención** para atender en el menor tiempo posible la continuidad en la ejecución de los proyectos productivos.

Dicha ruta de intervención contempla el procedimiento operativo y técnico, que se requerirá para la verificación de los proyectos, realización de los comités de compras y ejecución de los planes operativos y de inversión de los mismos.

Para hacer operativa esta función, la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural profirió la Resolución No. 378 del 16 de noviembre de 2016, por medio de la cual asignó a la Vicepresidencia de Integración Productiva el monitoreo, control y seguimiento de los proyectos productivos financiados y cofinanciados por el Incoder en el marco de los programas de que tratan los Acuerdos No. 308 de 2013 (modificado por los Acuerdos No. 311 y No. 325 de 2013) y No. 344 de 2014 y sus anexos técnicos.

Dentro de las actividades que deben ser desarrolladas por el equipo de la Vicepresidencia de Integración Productiva de manera **coordinada y articulada** con las Unidades Técnicas Territoriales, se encuentra la autorización para proceder al desembolso de recursos depositados en cuentas controladas, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de los proyectos productivos, de conformidad con los soportes técnicos y administrativos y con plena observancia de las normas, procedimientos, manuales y formatos creados para el efecto, por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, hoy en Liquidación y aquellos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural.

En consecuencia, de manera atenta y respetuosa me permito remitir en un CD toda la documentación que reglamenta el monitoreo, control y seguimiento a la ejecución de los proyectos productivos, constituida por los Acuerdos, Reglamentos, Manuales, Protocolos, Formatos y Anexos, que deben ser utilizados por las Unidades Técnicas Territoriales.

Agradezco su colaboración y apoyo sobre el particular.

Cordialmente



JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

Anexo: lo anunciado en un (1) CD.

Elaboró: Edison Javier Bravo Mira -Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

